



DECRETO N° 2318

REF.: APRUEBA "CONVENIO EJECUCIÓN ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO 2020"

CHILLAN VIEJO, 03 SEP 2020

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Los Decretos Alcaldicios N° 824/19.03.2019 y 969/28.03.20, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente. Decreto N° 70/14.01.2020 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales, Decreto N° 1416 de fecha 04.05.2020, mediante el cual Delega facultades al Sr. Director de Seguridad Pública y asigna funciones de Dirección de Salud Municipal de Chillán Viejo.

b) Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo – Departamento de Salud con fecha 30.04.2020.

c) Lo señalado en la Resolución Exenta 1C N° 2400 de fecha 08.05.2020 Servicio de Salud Ñuble, mediante la cual aprueba Fondos Convenio ejecución Actividades Campaña de Invierno 2020.

DECRETO:

1.- APRUEBASE Convenio de fecha 30 de abril de 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Ejecución Actividades Campaña de Invierno 2020", el cual se desarrollará en los Centros de Salud Familiar de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31/12/2020.

3.- IMPUTESE los gastos que se originen de Su ejecución a las cuentas:

N°	Nombre
215.21.03.002	Honorarios Asimilado a Grado

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/DPM/HHH/OES/OJLL/MVR/lec

DISTRIBUCION:/ Secretaría Municipal, Arch. Convenios, Secretaría Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



24 AGO 2020

215-21-03.002 Honorarios asignados a G°



PGJ/PRC/dpp

Chillán,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO	
DEPARTAMENTO DE SALUD	
FECHA INGRESO	FOLIO
19 MAY 2020	3048
TIPO DOCTO.	N°
TRAMITE	
SALIDA	

VISTOS: estos antecedentes: DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79, que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. N° 11/2020, sobre nombramiento de Director (s) del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio de Ejecución Actividades Campaña de Invierno 2020**, de fecha 30 de abril del 2020, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N° 2400 08.05.2020

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 30 de abril del 2020, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, mediante el cual las partes acuerdan destinar recursos para financiar un refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad que permite reconocer y prevenir factores de riesgos y reconocer grados de severidad de IRA, para orientar una consulta pertinente en cuanto a oportunidad y nivel de resolución del establecimiento; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los **Fondos Ejecución Actividades Campaña de Invierno 2020**, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

IMPÚTESE Y COMUNIQUESE

 Elizabeth Abarca Triviño
 Directora (s) del Servicio de Salud Ñuble



Comunicada a:
 I. Municipalidad
 2A/3A/1B/1C
 Oficina de Partes



CONVENIO EJECUCION ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO 2020

En Chillan, a 30 de abril del 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Directora (s) D. Elizabeth Abarca Triviño, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Serrano N° 300, de Chillán Viejo representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud se contempla la realización de una "Campaña de Invierno", cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias. Así, esta contempla el componente asistencial que permite un refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad que permite reconocer y prevenir factores de riesgos, y reconocer grados de severidad de IRA para orientar una consulta pertinente en cuanto a oportunidad y nivel de resolución del establecimiento.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$8.040.000.- (ocho millones cuarenta mil pesos)**, destinada a apoyar la implementación de la estrategia contempladas en la planificación para la Campaña Invierno, las cuales se implementarán una vez que el SS de Ñuble lo disponga, acorde a la situación epidemiológica actual.

ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN
REFUERZO EXTENSION HORARIA CONSULTAS DE MORBILIDAD CESFAM F. PUGA CESFAM M. BACHELET	Contratación de médico y TENS, horas semanales distribuidas de lunes a sábado, para atención de morbilidad por 3 meses, acorde a situación epidemiológica local. INDICADOR: N° de consultas morbilidad realizadas por refuerzo/N° total de consultas morbilidad CESFAM x 100 (enviar los primeros 5 días del mes a fernando.bustamanteu@redsalud.gob.cl) 15 horas/semanales x 3 meses = 180 horas X cada establecimiento Medico: \$15.000.- x hora x 15 hrs. semanales y por 3 meses = 180 horas. TOTAL: \$2.700.000.- Tens: \$4.500.- x hora x 15 hrs semanales y por 3 meses = 180 horas TOTAL: \$810.000.- TOTAL: \$7.020.000.-
REFUERZO ATENCION DOMCILIARIA KINESICA RESPIRATORIA CESFAM M. BACHELET	Contratación de kinesiólogo, horas semanales que se podrán distribuir de lunes a viernes en horario de extensión, para atención de patologías respiratorias adultos e infantiles por 3 meses, acorde a situación epidemiológica local. Indicador: N° de consultas kinésicas domiciliarias realizadas por el refuerzo/ N° consulta kinésica domiciliaria total x 100. Enviar los primeros los primeros 5 dias del mes a fernando.bustamanteu@redsalud.gob.cl 10 horas/semanales x 3 meses = 120 horas Kinesiologo: \$8.500.- x hora x 10 horas semanales x 3 meses = 120 horas Total: \$1.020.000.-

TERCERA: El Servicio transferirá los recursos mencionados al Establecimiento, en dos cuotas. La primera de un monto de **\$5.628.000.-**, correspondiendo al 70% del total, se transferirá una vez tramitada completamente la resolución aprobatoria del presente convenio. La segunda cuota de **\$2.412.000.-**, por el 30% restante, una vez **repcionado el contrato de los profesionales**, para ejecutar la estrategia.

CUARTA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que el Establecimiento se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, éste asumirá el mayor gasto resultante

QUINTA: El Servicio requerirá al Establecimiento los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. **Se deberá enviar en forma mensual, antes del día 5 de cada mes, indicadores solicitados en convenio a fernando.bustamanteu@redsalud.gob.cl**

SEXTA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A2 N° 73 de fecha 24 de enero del 2020, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

SEPTIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: Las actividades deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre de 2020**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

Para conformidad, firman:



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO



ELIZABETH ABARCA TRIVIÑO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE